

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9539 *Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

Con el fin de evitar errores de interpretación en las inversiones subvencionables, se ha estimado necesaria la modificación de dichas bases, especificando en el concepto comunicaciones que no serán elegibles la telefonía móvil o fija.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

Se modifica la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1), en los siguientes términos:

Uno. El apartado c) del punto 2 del artículo 3 "Inversiones subvencionables" queda redactado de la siguiente manera:

c) Informática ("software" y "hardware") y comunicaciones (excluidos teléfonos móviles o fijos), elementos de transporte interior y vehículos especiales de transporte exterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/9539

CVE-2021-9539